

## NOTA TÉCNICA SOBRE ALGUNOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LOS PROYECTOS DE BARRERAS DE SEGURIDAD QUE INCORPORAN SISTEMAS PARA PROTECCIÓN DE MOTOCICLISTAS.

Con objeto de aclarar algunas cuestiones sobre la aplicación de las órdenes circulares 18/2004 y 18bis/2008 en los proyectos de barreras de seguridad, la presente nota pretende matizar sobre los criterios de aplicación de las citadas órdenes circulares, tanto en los proyectos aprobados que se considere necesaria alguna modificación, como en proyectos en fase de redacción. Por ello, en ambos supuestos, se deben adoptar los siguientes criterios:

1. Se tendrá en especial consideración lo indicado en el apartado cuarto de la Orden Circular 18bis/2008: "Los nuevos sistemas de contención con protección de motociclistas, deberán demostrar su capacidad de adaptación y posibilidad de colocación sobre los diferentes sistemas de contención de vehículos de implantación generalizada. También deberán garantizar el mismo nivel de severidad con los diferentes tipos de postes (perfil C y tubular), así como en configuraciones en altura comprendidas entre 70 y 75 cm., manteniendo en toda circunstancia la altura del sistema de protección de motociclistas sobre la plataforma de la carretera." Por ello de los sistemas incluidos en el Catálogo de la Orden Circular 18bis/2008 **se preconiza el empleo de aquellos que cumpliendo el nivel de severidad I, puedan ser adaptados simultáneamente, a separación de postes de 2 y 4 metros y a postes tubulares y tipo C, que permitan mantener sistemas lo más homogéneos posible en toda circunstancia, con las ventajas en ejecución y en las labores de conservación que ello supone.**
2. Así mismo, se considera conveniente propiciar la **utilización de sistemas de contención con marcado CE** antes de su entrada en vigor obligatoria el uno de enero de 2011.  
Por ello, y debido a que está en trámite el proceso de acreditación por parte de ENAC de determinadas empresas de certificación y se prevé su culminación a lo largo del último trimestre de este año, es importante tener en cuenta, la aplicación del mismo apartado cuatro mencionado en el apartado anterior, cuando indica: "Por lo tanto, los nuevos sistemas para protección de motociclistas tendrán que acreditar por medio de un certificado de conformidad el grado de cumplimiento de la UNE 135 900. Simultáneamente, debido a que son elementos que se disponen sobre sistemas de contención de vehículos, deberán obtener el preceptivo marcado CE para el conjunto formado por el sistema de



contención de vehículos, al que se ha incorporado el sistema para protección de motociclistas”.

La acreditación provisional de la certificación por parte del suministrador del sistema de contención se podrá realizar del siguiente modo:

- **Compromiso del suministrador** del sistema para protección de motociclistas, de estar en **proceso de obtención del certificado de conformidad con la UNE 135 900/2008**.
- **Certificado del suministrador** del sistema con los datos (clave, fecha, laboratorio, etc.) y **resultados de los ensayos**, según normas **UNE-EN 1317 y UNE 135 900/2008; realizados en un laboratorio acreditado por ENAC**.
- **Certificado de la empresa certificadora** de estar en trámite la obtención por parte de ENAC de la acreditación para las normas UNE-EN 1317 y UNE 135 900/2008.
- **Certificado de dicha empresa certificadora** de que el suministrador del sistema para protección de motociclistas se encuentra en **proceso de obtención tanto del mercado CE como del certificado de conformidad con la UNE 135 900/2008** para dicho sistema.

Con las premisas anteriores, se pretende la mayor versatilidad posible en la ejecución de las obras, además de que los sistemas propuestos en los proyectos, incluidos los que actualmente estén en redacción o pendientes de alguna modificación sobre el sistema para protección de motociclistas, dispongan del mercado CE y certificado de conformidad con la UNE 135 900/2008, cuando dichos proyectos se ejecuten.

Madrid, 3 de julio de 2009

EL JEFE DEL ÁREA DE  
SUPERVISIÓN DE PROYECTOS,

Fdo: Carlos Azparren Calvo